



RESOLUCIÓN No. 022-CDN-2023
(Diciembre 15 de 2023)

“Por la cual se establece el Orden del día para la Convención Nacional del Partido Colombia Justa Libres a celebrarse los días 29 y 30 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones reglamentarias”

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES, en ejercicio de sus funciones legales, especialmente las previstas en los artículos 37 y 40 de los Estatutos del Partido, Resolución No. 3198 del 20 de diciembre de 2018, modificados y registrada la reforma mediante la Resolución No. 8036 del 4 de Noviembre de 2021, en firme mediante la Resolución No. 3118 del 8 de junio de 2022, expedida por el Consejo Nacional Electoral, y,

CONSIDERANDO

1. Que el actual Consejo Directivo Nacional fue elegido por la Convención Nacional del Partido en la sesión celebrada el día 06 de noviembre de 2021 para el periodo 2021- 2023.
2. Que el día 15 de febrero de 2022, el Consejo Nacional Electoral ordenó la inscripción, en el Registro del Consejo Nacional Electoral, de los miembros no permanentes del Consejo Directivo Nacional del Partido Colombia Justa Libres, periodo 2021 - 2023, al tenor de lo señalado en el artículo primero de la Resolución No. 1324 del 15 de febrero de 2022, cuerpo colegiado que funge como máxima autoridad cuando no se encuentre reunida la Convención Nacional¹.
3. Que el Consejo Nacional Electoral a través de la Resolución No. 4037 del 10 de agosto de 2022, ratificó al doctor **RICARDO ARIAS MORA** como Único Presidente del Partido Político Colombia Justa Libres y único facultado para realizar la convocatoria a una Convención Nacional, tal y como lo señala los Estatutos del Partido en su Artículo 41 Numeral 3².
4. Que mediante la Resolución No. 5726 de agosto 2 de 2023 el Consejo Nacional Electoral reconoció e inscribió al doctor **JOSÉ FERNANDO GARCÍA GÓMEZ** como Secretario General y/o Director Ejecutivo del Partido Colombia Justa Libres y en consecuencia y al tenor de lo señalado en el artículo 43³ estatutario, ejercer la Representación Legal del Partido

¹ ARTÍCULO 37. CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL. Órgano de carácter colegiado. Será la máxima autoridad cuando no se encuentre reunida la Convención Nacional.....

² Artículo 41 PRESIDENCIA DEL PARTIDO

³ ARTÍCULO 43. DIRECTOR EJECUTIVO. Es el Representante Legal DEL PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES y tiene a su cargo la Dirección Ejecutiva, siendo elegido por el Consejo Directivo Nacional para un periodo de dos (2) años



5. Que los Estatutos del Partido COLOMBIA JUSTA LIBRES en su artículo 33 señala que “La Convención Nacional sesionará de manera ordinaria mínimo una vez cada dos años. (...)” término que se cumple en el año 2023, teniendo como sustento que a finales del año 2021 se llevó a cabo la última de las sesiones de la Convención Ordinaria convocada y realizada en ese año.

6. Que según lo dispone el artículo 32⁴, el Presidente del Partido Ingeniero **RICARDO ARIAS MORA**, en armonía con sus facultades estatutarias (art. 41 numeral 3 de los estatutos) convocó a la Convención Ordinaria del Partido mediante la Resolución No. 007- 2023 del 31 de octubre de 2023 que modificó la Resolución No. 001-2023 expedida el 2 de enero de 2023, la que se celebrará de manera virtual, conforme a lo definido en el artículo primero del citado acto, para los días 29 y 30 de diciembre de 2023.

7. Que posterior a dicha convocatoria, esta fue materializada mediante actuaciones concurrentes entre Consejo Directivo Nacional (Art. 35⁵ de los Estatutos) y el Secretario General y/o Director Ejecutivo, para lo cual, como requisito sine qua non, el Consejo Directivo Nacional ordenó la convocatoria y expidió la reglamentación respectiva, en relación con la participación virtual, mediante la Resolución No. 016-CDN-2023, efectivamente realizada el día treinta (30) de noviembre de 2023, en sesión de esa fecha.

8. Que el día primero (1º) de diciembre de 2023 en diario de amplia circulación nacional e internacional, previa autorización dada por el Consejo Directivo Nacional en la sesión del 30 de noviembre de 2023, el Secretario General y/o Director Ejecutivo y Representante Legal del Partido publicó la citación correspondiente para garantizar la debida publicidad, con un mínimo de antelación de cuatro (4) semanas, como lo ordenan los Estatutos.

9. Que se hace necesario definir el Orden del día para las dos (2) sesiones en que se encuentra convocada la Convención Nacional ordinaria del Partido Colombia Justa Libres, para los días 29 y 30 de diciembre de 2023, la misma que será comunicada a los convencionistas acreditados que agotaron el procedimiento previsto de solicitud de inscripción para aspirar a convencionista del partido, previsto en la Resolución No. 016-CDN-2023 del 30 de noviembre de 2023.

10. Que así mismo se requieren unas disposiciones mínimas que permitan asegurar el cabal desarrollo de cada uno de los puntos de la agenda prevista

⁴ ARTICULO 32. LUGAR Y MODALIDAD. La Convención Nacional del PARTIDO se celebrará en la ciudad que determine el Presidente y/o los Copresidentes del PARTIDO, mediante resolución motivada, la que puede ser presencial o virtual, una vez se expida la reglamentación respectiva, en relación con la participación virtual

⁵ ARTICULO 35. CONVOCATORIA. La Convención Nacional Ordinaria del PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES, será convocada ampliamente por el Consejo Directivo Nacional y la citación correspondiente debe hacerla el Secretario General, con un mínimo de antelación de cuatro semanas a su celebración, a través de cualquier medio de comunicación nacional e internacional que garanticen la debida publicidad en todo el territorio nacional y a nivel internacional, indicando el lugar, fecha y hora de reunión



como Orden del día para las sesiones señaladas para los días 29 y 30 de diciembre de 2023.

Que en mérito de lo expuesto el Presidente del Partido y el Secretario técnico de la sesión, en nombre del Consejo Directivo Nacional del Partido Colombia Justa Libres, acatando fielmente la decisión adoptada en la sesión del 15 de diciembre de 2023,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el siguiente Orden del Día para las dos sesiones señaladas para los días 29 y 30 de diciembre de 2023 de la Convención Nacional del Partido Colombia Justa Libres:

Veintinueve (29) de diciembre de 2023

1. Registro de Asistentes. 8 a 8 y 30 a.m.
2. Verificación del quórum y reglas de quórum para decisiones.
3. Lectura y aprobación del Orden del día.
4. Himno Nacional de la República de Colombia
5. Oración
6. Instalación de la Convención a cargo del Presidente Nacional del Partido.
7. Presentación y votación del Proyecto de Reforma de Estatutos por parte del Presidente del Partido (artículo 85 estatutario).
8. Presentación y votación del Proyecto de Reforma del Código de Ética y Régimen Disciplinario del Partido Colombia Justa Libres.
9. Suspensión provisional para continuación de la Convención para el día 30 de diciembre de 2023.

Treinta (30) de diciembre de 2023

10. Registro de Asistentes. 8 a 8 y 30 a.m.
11. Verificación del quórum y reglas de quórum para decisiones.
12. Informe del Presidente del Partido Colombia Justa Libres.
13. Informe de Gestión del Consejo Directivo Nacional para aprobación de la Convención Nacional (numeral 11 del artículo 40 de los Estatutos) elaborado por uno de sus miembros, elegidos por este mismo órgano directivo.
14. Presentación de la plancha aprobada por el Consejo Directivo Nacional para que la Convención Nacional designe al Presidente del Partido, de entre sus miembros (Art. 41 de los Estatutos).
15. Elección del Presidente Nacional del Partido Colombia Justa Libres de acuerdo con la(s) plancha(s) aprobada(s) por el Consejo Directivo Nacional.
16. Aprobación de la elección “**temporal**” de los 37 miembros principales y



suplentes del Directorio Nacional del Partido Colombia Justa Libres hasta el registro de la reforma estatutaria.

17. Elección de los 37 miembros temporales principales y suplentes del Directorio Nacional del Partido Colombia Justa Libres (artículo 37 de los Estatutos).

18. Elección de los miembros del órgano directivo que entran a reemplazar a los miembros temporales del Directorio Nacional elegidos hasta el registro de la reforma estatutaria aprobada en la Convención Nacional, de ser aprobada la reforma estatutaria.

19. Elección del Revisor Fiscal.

20. Elección de la Comisión Aprobatoria del Acta de la Convención Nacional del Partido integrada por tres (3) delegados convencionistas.

21. Cierre de la Convención a cargo del Presidente electo.

22. Oración

ARTICULO SEGUNDO: Al tenor de lo señalado en la Resolución No. 016-CDN-2023 emanada del Consejo Directivo Nacional el día treinta (30) de noviembre de 2023, la Convención Nacional ordinaria del Partido Colombia Justa Libres se celebrará de manera virtual a través de la plataforma Zoom, con link personal e intransferible enviado desde la plataforma del partido a cada uno de los convencionistas acreditados.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Directivo Nacional en su última sesión previa a la fecha de celebración de la Convención Nacional conformará la plancha para la postulación del o los candidatos de la cual será elegido el Presidente del Partido y dicha plancha será remitida oficialmente al Secretario General y/o Director Ejecutivo del Partido por correo electrónico al día siguiente de la selección de la plancha correspondiente y previo al inicio de la convención.

PARÁGRAFO: Si la plancha se integra por un numero plural de candidatos a la Presidencia del Partido, por parte del Consejo Directivo Nacional, de entre sus miembros, la elección se realizará por votación nominal y secreta.

ARTÍCULO CUARTO: Al tenor de lo señalado en el artículo 37 de los Estatutos del Partido Colombia Justa Libres, para la elección de los miembros no permanentes del Directorio Nacional se adopta el sistema de planchas integradas por un renglón correspondiente a cada departamento, dos (2) renglones por el Distrito Capital y un (1) renglón por el Comité de Jóvenes, uno (1) por el Comité de Mujeres y uno (1) por el Comité de Minorías Étnicas, entendiéndose por renglón el respectivo principal y su suplente personal. La plancha ganadora será aquella que obtenga la mayoría de los votos, en caso de varias planchas. En caso de plancha única se aprobará por mayoría simple o aclamación.



PARÁGRAFO: Los renglones a elegir es uno (1) por cada departamento de Colombia, dos (2) para el Distrito Capital y tres (3) de los Comités Institucionales a los que se refiere el artículo 18 de la Ley 1475 de 2011. La Senadora del partido, única elegida en representación de este, asistirá con derecho a voz pero no voto ante el Directorio Elegido.

ARTÍCULO QUINTO: De aprobarse en la reforma estatutaria una conformación diferente para el Directorio Nacional o como se decida llamarse, se aplicará la regla prevista en los estatutos aprobados para elegir a los miembros del órgano de dirección del partido.

ARTÍCULO SEXTO: La elección del Revisor Fiscal se efectuará por la Convención Nacional luego de presentada por el secretario técnico de la Convención de las Hojas de Vida de los postulados, los cuales deberán contar con experiencia en Revisoría Fiscal de Partidos Políticos mínima de dos (2) años, y la Hoja de Vida de la Persona Jurídica sea radicada ante el Secretario General y/o Director Ejecutivo del Partido a más tardar el día veintiséis (26) diciembre de 2023 a las 6:00 p.m.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La elección de los tres (3) miembros de la Comisión aprobatoria del Acta de la Convención Nacional del Partido será realizada por elección nominal de los postulados, quedando elegidos los tres (3) primeros candidatos con mayor votación de los convencionistas.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, Distrito Capital a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


RICARDO ARIAS MORA
Presidente Nacional
Partido Colombia Justa Libres


JOSE FERNANDO GARCÍA GÓMEZ
Secretario Técnico del CDN
Partido Colombia Justa Libres